Gobierno Regional del Callao.

Resolución Ejecutiva Regional Nº087

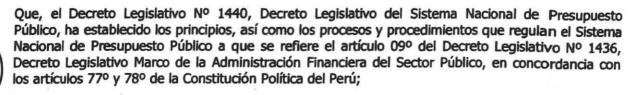
Callao, 2 2 ABR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto Legislativo Nº 1465, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 19 de abril de 2020, el Memorándum Nº918 -2020-GRC/ GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 22 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, se autoriza al Ministerio de Educación para que a través de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas Publicas focalizadas, así como a la contratación de servicios de internet, con la finalidad de que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes;

Que, mediante el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1465, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 140 000 000,00 (CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos programados en la función Educación del presupuesto institucional de los pliegos Gobiernos Regionales a favor del Ministerio de Educación, a fin de financiar lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 del mencionado Decreto Legislativo, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 1 "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19 — Pliegos Habilitadores" y el Anexo 2 "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19 — Pliego Habilitado".

Que, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, se encuentra publicado los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto Legislativo Nº 1465, en el Anexo 1 "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19 – Pliegos Habilitadores", en el cual se considera como habilitador el Pliego 464 Gobierno Regional de la







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia Constitucional del Callao hasta con el monto total de S/ 2 523 567,00 Soles, distribuido a nivel de las siguientes Unidades Ejecutoras: 301 Educación Callao (S/ 1 301 336,00), 301 Colegio Militar Leoncio Prado (S/ 27 216,00) y 302 Educación Ventanilla (S/ 1 195 015,00);

SECIONI CITY

Que sen el numeral 3.6 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, establece: "Para efectos de la desagregación de los recursos en el numeral precedente, los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.4, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente norma. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

OB°

Que, según el Memorándum N°918-2020-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expresa que resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Legislativo N° 1465, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000322 del 14 de agosto del 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Legislativo Nº 1465, que autoriza una transferencia de partidas por el monto de S/ 2 523 567,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SISTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, detallado en el Anexo "I" que forma parte integrante de la presente resolución.



EGRESOS SECCIÓN SEGUNDA PLIEGO

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Fuente Financiamiento

: 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes 2.3 Bienes y Servicios

2 523 567,00

En Soles

TOTAL EGRESO

2 523 567,00

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

Fija Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Instruye a las Funidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31:4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público RAHONA

Registrese y comuniquese.





ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN LECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL GOBIERNO BEGIONAL DEL CALLAC

ANTE MANDRIOTTI CASTRO

